



Embajada Británica
Colombia

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y
LA EMBAJADA DEL REINO UNIDO EN COLOMBIA

De una parte, el Procurador General de la Nación de la República de Colombia, Doctor **FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.154.272 de Usaquén, en su condición de Procurador General de la Nación, elegido en sesión plenaria del Honorable Senado de la República de Colombia el 27 de octubre de 2016 con el Acta No. 2649 del 16 de enero de 2017; de ahora en adelante, el “Procurador General de la Nación” y de otra parte el Embajador de Reino Unido en Colombia, Señor **COLIN MARTIN-REYNOLDS CMG**, con número de identificación No. D2019713, proceden a firmar el Memorando de Entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Procuraduría General de la Nación es el órgano rector del Ministerio Público en Colombia, que tiene las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, entre las que se encuentran: Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; Defender los intereses de la sociedad; Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; Ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; Ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

- II. Que el numeral 30 artículo 7 del Decreto 262 del 2000 establece que el Procurador General de la Nación tiene la función de *“Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público”*.
- III. Que el Reino Unido es un líder global y promotor de la transparencia, anti-corrupción y estándares de contratación; con la firme convicción de fortalecer los lazos de cooperación entre ambas Partes.
- IV. Que la Embajada del Reino Unido está comprometida en colaborar con Colombia con el fin de lograr la adopción de estándares internacionales que soporten la libre competitividad, economías responsables, dinámicas y ambientes comerciales con altos estándares.
- V. Que el Plan Estratégico de la Procuraduría General de la Nación 2017 - 2021 *“Por una Procuraduría Ciudadana”*, establece como objetivo general *“recuperar la confianza y fortalecer las capacidades del Estado, la Procuraduría General de la Nación y la sociedad civil, para identificar, prevenir, intervenir, sancionar y no tolerar la corrupción y la mala administración (gestión indebida de lo público) y garantizar derechos, cumplir deberes y salvaguardar el ordenamiento jurídico”*.

Por lo anterior, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto- El objeto de este Memorando de Entendimiento es establecer las bases de una amplia área de colaboración entre la Procuraduría General de la Nación y la Embajada de Reino Unido en Colombia, con el fin de fortalecer la misión institucional de ambas Partes, promover la transparencia y adopción de estándares



Embajada Británica
Colombia

internacionales a través de procesos relevantes, emprendidos y supervisados por la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: Áreas de cooperación- Las partes privilegiarán la cooperación en las siguientes áreas: fortalecimiento de la transparencia y adopción de estándares internacionales en procesos de contratación pública e intercambio de información; sin perjuicio de otras áreas de cooperación que sean de interés mutuo para las Partes.

Parágrafo: Las Partes, sin perjuicio de sus competencias, llevarán a cabo las acciones que permitan la cabal ejecución de las áreas de cooperación acordadas de manera mutua, siempre de acuerdo a las posibilidades de cada una y atendiendo a su regulación interna.

TERCERO: Intercambio de información y confidencialidad- La información obtenida en aplicación del Memorando de Entendimiento tendrá la clasificación de reservada, por lo que las Partes deberán asumir de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las organizaciones.

CUARTO: Propiedad Intelectual – La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del Memorando de Entendimiento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

QUINTO: No vinculación laboral – Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia del organismo a que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SEXTO: Uso de Emblemas – Salvo autorización expresa y escrita de las Partes, ningún funcionario, contratista, agente o dependiente de uno u otro organismo podrá



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



Embajada Británica
Colombia

utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de los partícipes del Memorando de Entendimiento para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

SÉPTIMO: Formalidad de acuerdos adicionales – Cualquiera de las cláusulas del presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificada, añadida y/o clarificada, sujeta a acuerdo de las Partes y en concordancia con las formalidades legales de cada propósito, siempre y cuando no implique la modificación del objeto del Memorando de Entendimiento.

OCTAVO: Solución de Controversias – Las Partes resolverán amistosamente, por vía de negociación, toda controversia que pueda derivarse de la aplicación del Memorando de Entendimiento.

NOVENO: Este Memorando de Entendimiento no genera obligaciones bajo el derecho internacional.

DÉCIMO: Recursos – La suscripción del Memorando de Entendimiento no conlleva ninguna erogación de recursos para las Partes. Las Partes se comprometerán, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines de este Memorando de Entendimiento en los casos en que así se requiera.

DÉCIMO PRIMERO: Indemnidad – Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución de este Memorando de Entendimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia – El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años y entrará en vigor en la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las Partes, por un término igual a su plazo original.

Parágrafo: Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Memorando de Entendimiento en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo, **2.** Por manifestación escrita de cualquiera de las Partes dirigida al representante legal de



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



Embajada Británica
Colombia

la otra, **3.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las Partes derivadas del Memorando, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo, para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal, **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos adquiridos por las Partes.

El presente Memorando de Entendimiento es firmado en la ciudad de Bogotá D.C., los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en dos copias en Español y en Inglés, siendo ambos textos siendo igualmente auténticos. En caso de confusión entre ambos textos, el Español prevalecerá.

Por la Procuraduría General de la Nación,

FERNANDO CARRIÑO FLOREZ
Procurador General de la Nación

Por la Embajada del Reino Unido en Colombia,

COLIN MARTIN-REYNOLDS CMG
Embajador del Reino Unido en Colombia